Nota DNC N° 2638 /2021

Asunción, 26 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388322
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 1 Aula Inicial para Preescolar Esc. Básica N° 255 Héroes del Chaco.
Entidad	Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy..
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación modificación de la fecha para la visita al sitio de obras, considerando la obligatoriedad de la misma, solicitamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del Adenda, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

   Reiteramos los siguientes puntos:

2. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. En la planilla de precios del SICP, en los ítems: 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, y 61 solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. La EE.TT. remitida, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes y redactarlas en concordancia numérica de los sub-ítems de la planilla, con la descripción correspondiente de las obras a ser ofertadas.

5. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas*

(SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.

6. Constatamos otra licitación en estado de verificación (ID 390339) de la convocante, con la misma modalidad y características del llamado de referencia, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)